

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-311

Téngse en cuenta oportunamente el embargo de remanentes comunicado en el anterior oficio por el juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para el proceso que en ese Despacho Judicial le adelante EL CONJUNTO CERRADO PORTAL DEL JARDIN a la demandada DIGNA MARIA DIAZ MIRANDA.

Comuníquese esta decisión al señalado Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez